Alcaldía de Yumbo	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	GCT-FO-0013
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		

TRD: 114

Proceso No.

Yumbo (Valle del Cauca), 20 MAY 2025

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, en concordancia con su naturaleza jurídica, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de adelantar el proceso de selección conveniente para la contratación de una solución informática acorde a la necesidades actuales del municipio, para para el análisis y formulación de indicadores que permitan cuantificar y cualificar las medidas y resultados de la gestión administrativa y operativa interna, para la toma de decisiones eficientes y oportunas según la necesidad, y la estandarización, parametrización y gestión de resultados de la información y reportes que se evidencian al interior del procedimiento de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal

de Yumbo, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.

El artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines*".

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el art. 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad de un Alcalde: *"(...) 19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales".*

Conforme a lo dispuesto en sección *IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES* del numeral 23.2.7 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Yumbo, actualizado a través del Decreto No. 010 del 26 de enero de 2023, *"Por el cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la administración central de la Alcaldía Municipal de Yumbo"*, la Secretaria Local de Salud, tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

"(...) 4. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de establecimiento de políticas, programas y proyectos de aseguramiento de la población y de salud pública, atendiendo las directrices

del Ministerio de Salud y Protección Social, 5. Dirigir, controlar y evaluar los programas y procesos que garanticen el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y al régimen de prestación de servicios complementarios, de acuerdo al plan municipal de desarrollo y directrices del Alcalde, 6. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de organización de la oferta pública de servicios de salud por niveles de complejidad, aplicando los sistemas de referencia y contra referencia de pacientes, según las normas vigentes, 7. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de inspección, vigilancia y control a entidades y red de prestadores de servicios de salud a nivel municipal, atendiendo las metas establecidas en los programas del sector, 9. Dirigir, coordinar, adoptar e implementar y mantener actualizado el sistema integral de información en salud y estadísticas del sector salud, generando y reportando la información requerida por el Sistema, con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento, 10. Dirigir, controlar y evaluar campañas para la divulgación de las normas de salud pública, factores de riesgo y orden sanitario, en forma oportuna y eficaz, 13. Dirigir, controlar y evaluar el ciclo de mejora continua de los procesos que ejecuta o desarrolla la dependencia a su cargo, con el fin de optimizar la eficiencia en la obtención de resultados e incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios".

El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad.

El artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, prevé el Derecho a la vida como un derecho fundamental. Así las cosas, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos, entre ellos se destaca el derecho a la salud, el cual se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49, ib., como un derecho inherente a la persona.

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece la salud como un derecho fundamental, por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Lo anterior, en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "*Colombia, potencia mundial de la vida*", su propósito radica en *"(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la*

protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza".

En dicho plan, se establecen las rutas para consolidar las estrategias en salud pública y la protección social, manteniendo el énfasis sobre el fortalecimiento de la articulación entre los diferentes actores que integran el sector. Adicionalmente, se sustenta en los determinantes sociales, a través de políticas intersectoriales, entre las que se enuncian la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos; promoción de hábitos saludables con enfoque de curso de vida; acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico[1].

Que, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 a 2031, producto del Plan Nacional de Desarrollo, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.[2]

Así las cosas, resulta como una apuesta política por la equidad en salud, entendida como la "*ausencia de diferencias en salud entre grupos sociales consideradas innecesarias, evitables e injustas*" (Whitehead, 1992). Esto implica que la equidad en salud se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.

Éste es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos

[1] https://consultorsalud.com/plan-nacional-de-desarrollo-sector-salud-2/
[2] https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/PDSP-2022-2031.aspx

de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000). Así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6, especifica: *"(...) Plan Decenal para la Salud Pública: El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales".*

Entonces, al Ministerio de Salud y Protección Social le corresponde la rectoría en el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública. Sin embargo, su ejecución implica un liderazgo territorial de gobernadores y alcaldes, para lograr la integración y el compromiso de todos los sectores y actores en su territorio, con el fin de armonizar la concurrencia de recursos y obligaciones de otros sectores relacionados con la salud pública, así como el desarrollo de estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud.

Conforme a lo anterior, a través de Resolución No. 1035 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió el Plan Decenal de Salud Pública para el periodo comprendido entre el 2022 – 2031, determinando en su artículo 2 Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que: *"(...) El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".*

Así mismo, prevé que se realizarán actividades correspondientes a la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación durante el segundo semestre del 2022 de la Subetapa I y el año 2023, de la Subetapa II,

De la misma forma se establece el inicio de la implementación operativa. Formulación de planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

En consecuencia, el vigente Plan Decenal de Salud Pública – PDSP, corresponde al dispuesto para la vigencia 2022 a 2031,, este busca *"(...) la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente*

a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022 a 2031*,, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida".*

Este tiene ocho (8) dimensiones prioritarias: 1. Salud ambiental, 2. Vida saludable y enfermedades transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida saludable y condiciones no trasmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres y 8. Salud y ámbito laboral), y dos (2) dimensiones transversales: 9. Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables y 10. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud. El objeto de estas dimensiones es la población en general de Colombia, desde un enfoque de derecho, lo que se busca es el goce efectivo del Derecho a la Salud, entendido como el "(...) disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social", en interdependencia con otros derechos, como un asunto de Salud Pública y desde una perspectiva de determinantes sociales.

Que, la dimensión *Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la Salud,* busca que mediante acciones sectoriales y comunicativas, se recupere las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en los territorios para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias enmarcadas en la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, entre otras.

La actual administración Departamental, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que Transforma" 2024-2027, cuya visión es "convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico-cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, a equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacifico con el mundo. Se alinea con las visiones subregiones del Departamento, que buscan potenciar a conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades. Conforme a lo propuesto tanto en la Visión Valle 2032, como en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca".

El Plan de Desarrollo antes dicho, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernadora del departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adoptado a través del acuerdo 011 del 06 de junio del 2024, estableció para el correspondiente programa "SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" en subprograma de "INTERSUBSECTORIAL SALUD", del indicador de producto " Realizar 12.000 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario realizadas a todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que ofertan productos de uso y consumo humano, como también a instituciones que prestan servicios de salud y/o realizan el aseguramiento dentro SGSSS".

Que, para apoyar el avance en el fortalecimiento del control primario en salud de la población del Municipio de Yumbo, se requiere dar ejecución a lo formulado mediante el proyecto de inversión denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"*, el cual fue viabilizado y se encuentra debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento bajo el código BPIN 2021-768920003 y viabilizado con el registro 2021-768920003-15.

Que, este proyecto tiene por objetivo desarrollar alternativas que fortalecerá el proceso de recolección de datos para el análisis e interpretación en salud a través del mejoramiento de sistema de vigilancia e inspección de la gestión en Salud Pública en los programas de aseguramiento seguridad sanitaria y del ambiente salud infantil y salud pública en sus procesos de salud bucal prestación del servicio de salud y promoción social con el fin de mejorar los procesos de planificación ejecución y evaluación de la práctica de la Salud Pública en el municipio de yumbo, contribuyendo permanentemente con el cumplimiento del el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y el Plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que Transforma" 2024-2027, en su programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud.

A través de Resolución No. 1229 de 2013, "*Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano*, se pretendió establecer un modelo que permita *"(...) contar con un marco de referencia donde se incorpore el análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional".*

El artículo 4, ibidem, prevé a las Entidades Territoriales de Salud, como autoridades Sanitarias Competentes de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, las cuales están obligadas a proteger la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias.

En consecuencia, en el artículo 19 de la resolución antes mencionada, se prevé como actividades de las Entidades Territoriales de Salud del Orden Municipal, en relación con el modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, entre otras, las siguientes:
"(...)

a) Desarrollar los procesos básicos de inspección, vigilancia y control sanitario de su competencia y en concordancia con lo dispuesto en la presente resolución.

b) Garantizar la infraestructura básica y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el respectivo ámbito territorial (...).

c) Adoptar e implementar el modelo de información para la inspección, vigilancia y control sanitario establecido por este Ministerio.

d) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario que así lo requieran.

f) Mantener actualizado el universo de objetos vigilados y realizar las operaciones de inspección, vigilancia y control sanitario de acuerdo con sus competencias y funciones.

g) Levantar, consolidar y mantener actualizado el mapa de los riesgos sanitarios más relevantes de su jurisdicción, así como de aquellos objetos de inspección, vigilancia y control sanitario que llegue a priorizar el Gobierno Nacional".

Que, el artículo 20 de la Resolución No. 1229 de 2013, prevé: *"(...) Articulo 20. Capacidades básicas. las capacidades básicas son el conjunto de facultades y recursos esenciales (capital -humano, físico, tecnológico, financiero, estructura organizacional, direccionamiento estratégico, procesos y procedimientos), que garantizan la implementación y funcionamiento del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario a que refiere la presente resolución y sus procesos. Cada uno de los organismos que desarrollen actividades en relación con el modelo a que refiere el presente acto administrativo, efectuará los ajustes institucionales, estructurales y funcionales para contar con las capacidades básicas de fortalecimiento y desempeño, necesarias para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sanitario".*

A su turno, en el artículo 23, ibidem, dispone:

"(...) Artículo 23. Capital tecnológico. Este capital hace referencia al sistema de información y a la red de laboratorios que las autoridades sanitarias deberán desarrollar y fortalecer para asegurar la gestión integral del modelo, el cual comprende:

Sistema de información para la inspección, vigilancia y control sanitario. Comprende la gestión de los recursos informáticos y comunicacionales que contribuyen a la obtención y difusión de información y generación de conocimiento, a través de:

El desarrollo e implementación del modelo informático interoperable y articulado con otros sistemas informáticos intra y extra-sectoriales, que generen información relevante en salud pública y seguridad sanitaria, según los lineamientos técnicos que para el efecto establezca este ministerio.

La aplicación de procedimientos documentos para el intercambio y flujo de información y la operación en red entre las diferentes autoridades sanitarias, conforme a las operaciones que requieran registro, transferencia e intercambio de información sobre las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario".

Finalmente, el artículo 29, de la reitera resolución, especifica:

"(...) Artículo 29. Supervisión, seguimiento y evaluación. La supervisión, seguimiento y evaluación, son subprocesos ligados a la planeación estratégica y operativa que tienen como objetivo principal garantizar el desarrollo del modelo y su mejoramiento continuo con base en la evaluación de capacidades básicas para la inspección, vigilancia y control sanitario en términos de medios y resultados.

Las acciones implícitas en la supervisión, seguimiento y evaluación, son:

1. Estandarización de modelos, métodos e instrumentos de supervisión, seguimiento y evaluación, basados en los procesos del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario.

2. Establecimiento de indicadores de eficacia, efectividad e impacto y mecanismos para su recopilación, registro, análisis y empleo de la información.

3. Ejecución de las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación.

4. Implementación de procesos de autoevaluación y evaluación participativa (auditoría interna) y evaluaciones externas e interactivas (auditoría externa).

5. Generación de informes y rendición de cuentas por parte de las entidades responsables de acuerdo con sus competencias.

6. Formulación de planes de mejoramiento en los diferentes niveles del modelo con la asistencia de las autoridades sanitarias del orden nacional.

7. Desarrollo de acciones de control con los organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación, Veedurías, Defensoría del Pueblo y entidades u organismos que cumplan funciones de control)".

Las medidas sanitarias aplicables al modelo de inspección, vigilancia y control sanitario serán las establecidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 3518 de 2006 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Decreto 3518 de 2006, crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIGIVILA, para *"(...) para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones*

para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva".

Así mismo, en su artículo 10, prevé las funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre otras, las siguientes:

"(...)

a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;

b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría;

d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social;

e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;

h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción".

En el artículo 15, del Decreto antes dicho, establece que los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. En todo caso, las autoridades sanitarias deberán velar por el mejoramiento continuo de la oportunidad y calidad de los procesos de información y la profundidad del análisis tanto de las problemáticas como de las alternativas de solución.

Conforme a lo prescrito en el artículo 16, ibidem, los modelos y protocolos de vigilancia expedidos o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, serán de utilización y cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional.

En materia de Gobierno Digital, Colombia cuenta con una política de Estado que ha venido evolucionando permanentemente en su alcance e implementación, reconociendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, como un instrumento fundamental para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos.

A través del Decreto 1008 de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y otras disposiciones. En consecuencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, el manual de Gobierno Digital, en el cual se dispuso que, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, las cuales son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política.

El componente TIC para el Estado, Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así las cosas, la política de Gobierno Digital se constituye en el eje fundamental para lograr la transformación digital del Estado, en tanto proporciona los estándares tecnológicos para optimizar la gestión de las entidades públicas, y brinda lineamientos para impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos a través de las TIC. En este sentido, las entidades públicas deben aplicar los siguientes lineamientos de planeación estratégica que permitirán implementar la política de Gobierno Digital, como instrumento para gestionar la transformación digital de la administración pública a nivel nacional y territorial.

Frente a lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, pretende que, entre otras, tener un modelo de gestión transparente en el manejo de sus recursos, en la articulación intersectorial y en la posibilidad de generar acciones que fortalezcan las capacidades institucionales que conlleven a mejores niveles de gobernabilidad para la planificación del territorio, contando con las herramientas que fundamentarán el modelo de buen gobierno y permitirá mayor participación a organizaciones y ciudadanos, garantizando rutas de acción y elementos tecnológicos para ejercer ciudadanía.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, en concordancia con su naturaleza jurídica, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de adelantar el proceso de contratación conveniente para obtener nuevas herramientas o módulos del APLICATIVO GESTOR, el cual fue adquirido a través del proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI – SLS-001 DE 2024, por ende software tiene derechos de autor y la empresa Gestor esta única que puede satisfacer la necesidad. Con esos nuevos módulos el aplicativo se mantiene vigente a los retos actuales del municipio, con el análisis y formulación de indicadores que permitan cuantificar y cualificar las medidas y resultados de la gestión administrativa y operativa interna, para la toma de decisiones eficientes y oportunas según la necesidad, y la estandarización, parametrización y gestión de resultados de la información y reportes que se evidencian al interior del procedimiento de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, como se informó anteriormente cuenta actualmente con una solución informática que le permite adquirir nuevos modulos en virtud de las dinámicas presentadas en los retos propuestos por el municipio, lo cual le permite el análisis y formulación de indicadores que permitan cuantificar y cualificar las medidas y resultados de la gestión administrativa y operativa interna, para la toma de decisiones eficientes y oportunas según la necesidad, y la estandarización, parametrización y gestión de resultados de la información y reportes que se evidencian al interior del procedimiento de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social, como parte de su infraestructura tecnológica necesita de una herramienta tecnológica, para soportar las necesidades de recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal. (Pegar pantallazo del PAA)

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estim
43232300	ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL APLICATIVO GESTOR DE LOS MÓDULOS DE VISIÓN TRANSVERSAL DE GESTIÓN - ALERTAS Y NOTIFICACIONES - CONTROL DE GESTIÓN D (...)	May	May	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	150.000.000 (

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111600	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	43232300 -Software de consultas y gestión de datos

2. OBJETO A CONTRATAR CONTRATO

ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE VISIÓN TRANSVERSAL DE GESTIÓN - ALERTAS Y NOTIFICACIONES - CONTROL DE GESTIÓN DE ACTAS PARA SALUD AMBIENTAL - GESTIÓN DE CONSULTAS Y CARNETS PARA ZOONOSIS DEL APLICATIVO GESTOR DENTRO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Modulo	Descripción
Visualización transversal de la información	Este módulo permite a los administradores de la plataforma visualizar por medio de un buscador información coincidente de un individuo dentro de todos las aplicaciones que se tengan creadas. Dentro del módulo también se incluyen otros criterios de búsqueda, como: Por Barrio, por Entidad de Servicio (hospital, escuela, ...) y otros más, permitiendo así al Administrador General de la Plataforma Tecnológica Gestor, tener una visión unificada de todos los procesos o trámites realizado en las diferentes Aplicaciones y por ende un control sobre toda la información gestionada en la plataforma
Módulo Integración de información y Alertas	Este módulo le permite a la Secretaría de Salud, articular información conexa con el modelo de APS (implementado también sobre la Plataforma Tecnológica Gestor en el municipio),incorporando información de los RIPs para así generar información consolidada necesaria de cara la construcción de las RIAS. Complementariamente con lo anterior generar las Alertas que se deben ose producen sobre dicho proceso para que se traduzcan en acciones a realizar.
Control y Carnetización – Zoonosis	Este módulo le permite al área de Zoonosis de la Secretaría de Salud municipal tener un mayor nivel de control sobre los procesos que lleva a cabo sobre las Mascotas y demás animales, mediante la Carnetización de dichos Animales, lo que su vez permite agilizar los procesos de zoonosis, dado el volumen de casos que se llevan a cabo diariamente.
Personalización de PDFs	Este le permite a la Secretaría de Salud particularizar un conjunto de documentos generados (PDFs), ajustándolos a necesidades especiales de las autoridades municipales.
Control de Generación de PDFs	Este le permite a la Secretaría de Salud ejercer el control de la impresión delos PDFs y el envió de las Encuestas (Actas)por correo electrónico para que el Administrador pueda controlar la cantidad de veces que se genera o se imprime un PDF y también controlar la cantidad de veces se que puede enviar una notificación desde la plataforma.
Soporte	El proveedor debe contar con un equipo técnico de soporte con atención virtual y/o presencial para atender requerimientos de los usuarios sin costo adicional.

Licenciamiento	El licenciamiento de uso será por vigencia pública anual el cual incluye dentro de este periodo instalación, soporte, actualización y mantenimiento. Cada año se debe presentar la renovación de la misma, argumentando la evolución de la misma más los valores conexos complementarios.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

No Aplica

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Yumbo- Secretaria de Salud

2.1.3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa

2.1.5. PERMISOS Y LICENCIAS. Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 DE 2015 estipula que: "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuando existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional"

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 DE 2015 estipula que: "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuando existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional"

Que, el sistema de información denominado Gestor instalado inicialmente, se encuentra protegido bajo la Ley de Derechos de Autor y es de propiedad JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98547535, y con derechos de reproducción a Gestor de Clientes, tal como consta en Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, expedido por la oficina de registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.
Que, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1360 de 1989, el soporte lógico (software), comprende uno o varios de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y el material auxiliar.

Así mismo, en el artículo subsiguiente, ib., establece que para los efectos del artículo anterior se entiende por:

"(...) a) Programa de computador: La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico.

b) Descripción de programa: una presentación completa de procedimientos en forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.

c) Material auxiliar: Todo material distinto de un programa de computador o de una descripción de programa, creado para facilitar su comprensión o aplicación, como, por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario.

En consecuencia, el soporte lógico se considera una creación propia del dominio literario y está protegido por los derechos de autor y demás formas de protección del derecho común, los primeros están consignados fundamentalmente en la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio de Yumbo – Secretaria de Salud, antes de adquirir bienes y servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO

(x)	()

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La alcaldía de Yumbo- Secretaria de Salud, ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección abreviada de subasta inversa, un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), valor que se obtuvo de un análisis de los precios del mercado.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

La Alcaldía de Yumbo por medio de la Secretaria de Salud, solicito cotización al proveedor actual que tiene actualmente se tiene contratado el software gestor

COTIZANTE VALOR
GESTOR$ 150.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20252583	$150.000.000	2.3.2.02.02.009

FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) una (01) cuota por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($150.000.000) previa presentación del informe de las fases ejecutadas y a la terminación del contrato, con su respectivo informe. Cada pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

5. CRITERIOS PARA ACUDIR A LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 DE 2015 estipula que: "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuando existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional"

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV valor del contrato	Con una vigencia igual a la del contrato

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A, debido a que la modalidad es contratación Directa

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para al celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse al norma que lo excluye o le otorga la exención.

A título enunciativo, se tienen los siguientes: (Verificar con la secretaría de hacienda el valor del porcentaje de cada uno de ellos)

RETEICA	%
IVA	%
RETEIVA	%
RETEFUENTE	%
PROHOSPITAL	%
PROCULTURA	%
PROADULTO MAYOR	%

12. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA O CONVENIANTE:

a-Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
b- Instalar y puesta en funcionamiento de los módulos del software Gestor
c- Desarrollar la actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato,

d- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo,
e- Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse,
f-Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto contratado,
g- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, 8- Suscribir el acta de inicio y terminación del contrato,
h- Las demás que se desprendan del objeto del contrato

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE SALUD:

a. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato o convenio.
b. Realizar en forma oportuna los pagos o desembolsos pactados en el contrato o convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago o desembolso.
c. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d. Revisar mensualmente la ejecución del contrato o convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
e. Designar el supervisor del contrato o convenio o contratar la respectiva interventoría.
f. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
g. Suscribir el Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto.

BLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Establecer un cronograma de actividades de implementación, coordinado con los funcionarios de la secretaria de Salud donde se definirán los roles de los diferentes usuarios y asignación de privilegios, la instalación o configuración en los equipos de captura de actividades.

1 Instalar e iniciar la aplicación en los equipos determinados por la entidad y con los usuarios definidos, de acuerdo con el cronograma establecido.

2 Realizar entrega de toda la documentación técnica, operativa y de seguridad del sistema que detallen el funcionamiento, configuración y administración de la herramienta, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el contrato.

3 Desarrollar las capacitaciones e instrucciones de manejo y operación, de conformidad con las características técnicas definidas para la entrada en funcionamiento del sistema.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Yumbo – Secretaria de Salud, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____

NOMBRE: Juan Carlos Mosquera Ibarguen

Equipo Estructurador del Proceso

Firma: _____

OLGA S MARIÑO ORTIZ

Cargo: Secretaria de Despacho

Dependencia: Secretaria Local de Salud